



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060 -2021-MDS

Surquillo, 01 FEB. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 096-2021-GM-MDS de fecha 01 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 018-2021-GPPCI/MDS de fecha 01 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, mediante los cuales se propone las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del mes de enero 2021 con cargo a las Fuentes de Financiamiento y Rubros: 2 - 09 Recursos Directamente Recaudado; 5 - 08 Impuestos Municipales por el importe total de S/ 844,045.00 (Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 070-2020-MDS de fecha 30 de diciembre de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 452-2020-MDS de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba y promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2021, respectivamente, el mismo que se encuentra conforme con los procedimientos normados por los entes rectores y las leyes vigentes, por el monto de S/ 59'302,773.00 (Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Dos mil Setecientos Setenta y Tres con 00/100 Soles), tal como lo determina la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costo, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestario aprobados;

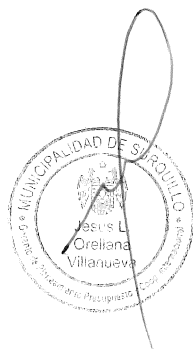
Que, de acuerdo con el numeral 47.2 de artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa. Por otro lado, la Novena Disposición Complementaria Final "Vigencia y Progresividad", prevé que el presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los artículos 16°, 17°, 21°, 24°, 25°, 26°, 27°, 47°, 50°, 51°, 58°, 59°, 60°, 64° y 77°, que se implementan de manera progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 de fecha 08 de enero de 2019, dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; determinando la vigencia del artículo 47° a partir del 01 de enero de 2021;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;





Municipalidad de Surquillo

Que, durante el mes de enero del presente ejercicio fiscal, las Unidades Orgánicas de la Institución, solicitaron la atención de diversos requerimientos de gastos contemplados en el Plan Operativo Institucional (POI), sin embargo, al no encontrarse los clasificadores de gastos correspondientes en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), se realizaron notas de modificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF Operaciones en Línea, que permitieron su atención;

Que, en ese sentido el Informe N° 018-2021-GPPCI/MDS de fecha 01 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, señala que en armonía del marco presupuestal, es necesario formalizar la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de enero del presente ejercicio;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales;

RESUELVE:

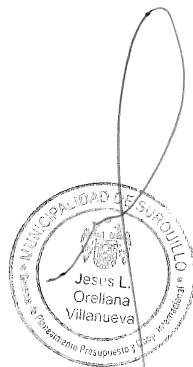
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de enero de 2021, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, por el importe total ascendente a S/ 844,045.00 (Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, desagregado en las Fuentes de Financiamiento y Rubros: 2 - 09 Recursos Directamente Recaudado; 5 - 08 Impuestos Municipales, de acuerdo al siguiente detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA DEL GASTO	CRÉDITO	ANULACIÓN
2 Recursos Directamente Recaudados	09 Recursos Directamente Recaudados	2.3 Bienes y Servicios	2,794	2,794
	Total 09 Recursos Directamente Recaudados		2,794	2,794
	Total 2 Recursos Directamente Recaudados		2,794	2,794
5 Recursos Determinados	08 Impuestos Municipales	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	207,494	207,494
		2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	9,339	9,339
		2.3 Bienes y Servicios	572,538	576,418
		2.6 Adquisición de Activos No Financieros	51,880	48,000
	Total 08 Impuestos Municipales		841,251	841,251
Total 5 Recursos Determinados			841,251	841,251
Total General			844,045	844,045

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas a través del SIAF durante el mes de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional remitir copia de la presente resolución, dentro del plazo de ley a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mantener actualizado la información del marco legal presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE